



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA DE JACA

3663

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2020, de aprobación provisional de la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal del aprovechamiento micológico en el municipio de Puente la Reina de Jaca (Huesca), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**“PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal del aprovechamiento micológico en el municipio de Puente la Reina de Jaca (Huesca), en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

#### **“ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE PUENTE LA REINA DE JACA (HUESCA).**

##### TÍTULO I.

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. - Concepto

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por recogida de setas y hongos, que regirá en este Término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

###### Artículo 2. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en las Zonas de Aprovechamiento Micológico Regulado titularidad de Ayuntamiento de Puente La Reina de Jaca.



### Artículo 3. - Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas que cuenten con autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según su ley personal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## TÍTULO II.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 4. - Base imponible y liquidable

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de autorización solicitada.

La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

#### Artículo 5. - Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo diario: 10 €/día con un límite de 12 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

2 - Permiso recreativo anual: 50 €/temporada con un límite de 12 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

3 - Permiso recreativo semanal: 25 €/semana con un límite de 12 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

4 - Permiso comercial anual: 300 €/temporada con un límite de 60 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

5 - Permiso divulgativo, educativo o científico: Gratuito con un límite de recolección de 6 hongos por especie/día.

Se podrá denegar la venta de permisos en casos excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

#### Artículo 6. - Exenciones, reducciones y bonificaciones

1- Los menores de 14 años acompañados de un mayor de edad con permiso de recolección quedan exentos del permiso recreativo.



2 - Los vecinos empadronados en el municipio de Puente La Reina de Jaca quedan exentos del permiso recreativo, siempre que acrediten su condición mostrando el Documento Nacional de Identidad o Certificado de Empadronamiento, donde conste su residencia en el municipio. Además, estos vecinos podrán acompañar a un único invitado, que también quedará exento del permiso recreativo.

3 - Los propietarios particulares de fincas rústicas que formen parte de la Zona de Aprovechamiento Regulado titularidad del Ayuntamiento de Puente La Reina de Jaca, podrán solicitar un permiso comercial anual gratuito. Además, estos vecinos podrán acompañar a un único invitado, que quedará exento del permiso recreativo.

#### Artículo 7. - Devengo

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la autorización pertinente.

### TÍTULO III.

#### GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 8. - Declaración e ingreso

La gestión, liquidación, inspección y recaudación podrá cederse a un adjudicatario del aprovechamiento micológico, y la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria corresponderá al Ayuntamiento salvo que, mediante los correspondientes convenios, se ceda la gestión a otras administraciones.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la solicitud de la autorización y el ingreso en efectivo ante el establecimiento o administración que expida la misma, y siempre antes de obtener la correspondiente autorización.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente, excepto en los casos recogidos en el artículo 6.

### TÍTULO IV.

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 9. - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación."



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Puente la Reina de Jaca, 7 de octubre de 2020. El Alcalde, Sergio Fanlo Ferrández.